

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de febrero del año de mil novecientos cuarenta.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de sellos de inmigración.— G. O. N° 5423, del
6 de Marzo de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Vicepresidente de la República Dominicana.
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 579.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de sellos para la aplicación de la Ley de Inmigración:

4.000 (cuatro mil) sellos del tipo de DIEZ PESOS.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de estampillas para cigarros.— G. O. N° 5423, del
6 de Marzo de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Vicepresidente de la República Dominicana.
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 580.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de veinte y cinco millones de estampillas para cigarros del tipo de un cuarto de centavo.

Art. 2.— Estas estampillas se imprimirán en tamaño de siete y medio centímetros de largo por uno y tres cuartos centímetros de ancho, en hojas perforadas de cien estampillas y en color azul. En la parte superior de cada estampilla se leerá “República Dominicana”, y en la parte inferior “Rentas Internas”. En sus extremos y en número, “un cuarto de centavo” y debajo de cada número la palabra “Centavo”. Al centro, el escudo de la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de estampillas para fósforos.— G. O. N° 5423, del
6 de Marzo de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Vicepresidente de la República Dominicana.
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 581.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de diez millones de estampillas del tipo de un centavo para ser aplicadas en las cajetillas de fósforos.

Art. 2.— Estas estampillas serán impresas en color marrón y en tamaño de dos y medio (2½) centímetros de ancho